



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Departamento: Área de atención a las personas / Servicios Sociales

Identificación: Convenio regulador de la subvención nominativa concedida a Càritas Diocesana de Vic para la financiación del transporte de alimentos durante el año 2025.

Expediente: 3235/2024

CONVENIO REGULADRO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIA Y LA ENTIDAD CARITAS DIOCESANA DE VIC PARA LA FINANCIACION DEL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

SE REUNEN:

Por un lado el Sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Moià; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otro, el sr. Ramon Martínez Pujol, con DNI ***7809**, en su condición de representante de la entidad Càritas Diocesana de Vic, entidad con CIF R0800521G domiciliada en la calle Torras i Bages número 4, bajos; de Vic, e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones con número 015-RE.

Actúan ante mí, Maria Àngels Aspa Pérez secretaria accidental del ayuntamiento de Moià.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Moià contempla, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales como finalidad asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales más básicas

II.- Que el objetivo de Càritas Parroquial de Moià es atender y apoyar a las personas que viven en situación de riesgo y/o exclusiones sociales, así como promover una concienciación social con el objetivo de contribuir a hacer una sociedad más justa y equitativa

III.- Que es voluntad de ambas instituciones el trabajar coordinadamente impulsando y colaborando de acuerdo con su propia identidad en todas aquellas iniciativas dirigidas a personas en situación de riesgo y exclusión social, con el fin de optimizar los recursos locales y dar una respuesta más eficaz y eficiente a estas necesidades

IV.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Moià y la entidad Cáritas Diocesana de Vic están interesados en colaborar en atender a las personas que residen en Moià y que se encuentran en situación de riesgo de exclusión y de vulnerabilidad por la cobertura de sus necesidades personales más básica.

PACTAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto Del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

El Proyecto Centro de distribución de Alimentos Solidarios (nombre popular Banco de alimentos de Moià) tiene como objetivo facilitar alimentos a personas o familias necesitadas mediante el reparto o la donación de alimentos de forma organizada, humana y ágil, a las personas en situación de riesgo o exclusión social, por razón de edad, carencia económica, situaciones irregulares y desestructuraciones familiares

Podrán ser subvencionables mediante este convenio, aquellos gastos relacionados con el transporte de alimentos y productos de primera necesidad para abastecer al Banco de Alimentos y posteriormente poderlos facilitar a las personas beneficiarias objetos de este programa

El Ayuntamiento de Moià no dispone de los medios humanos suficientes para gestionar el banco de alimentos y considera conveniente la colaboración con la entidad Cáritas Diocesana de Vic.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas o entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Estatut de Administració Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Las personas o entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar debidamente inscritas en los diferentes registros oficiales.

5. Las personas o entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

8. La persona o entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

CUARTO: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento otorgará una subvención económica para gastos relacionados con el transporte de alimentos y productos de primera necesidad y concretamente en:

1. Transporte procedente de excedentes de la CE (2 veces al año)
2. Transporte procedente de Banco de Alimentos (mensual)
3. Transporte de productos higiénicos Asociación Cívica La Nau (mensual)
4. Transporte de excedentes del Hospital Residencia Vila de Moià (mensual)



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

QUINTO: IMPORTE DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Moià realizará una aportación económica en forma de subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Vic por un importe de 6.800,00.-€ (seis mil ochocientos euros) para colaborar en las actividades descritas en el punto 4 del presente convenio

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 09.2310.48003 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCION

La subvención se destinará íntegramente a financiar los gastos que se produzcan durante el año 2025, a lo largo de la ejecución del programa del Banc dels Aliments, siendo el plazo máximo del cumplimiento del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Una vez haya concluido la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, la entidad Cáritas Diocesana de Vic, presentará, a modo de justificación la siguiente documentación:

- 1. Documento justificativo correspondiente a las actividades subvencionadas de acuerdo con los modelos normalizados de justificación de las subvenciones nominativas otorgadas por el Ayuntamiento de Moià.
- 2. La persona o entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 15 de enero de 2026.
- 3. Facturas correspondientes a la actividad subvencionada. Estas facturas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).
- Deben hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

- Deben ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Deben ser entregadas durante el año natural al que corresponda la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaramientos, el servicio responsable requerirá a la persona o entidad beneficiaria per corregir-la, completar-la o aportar los aclaramientos oportunos conceden los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

NOVENO: PAGO

Teniendo en cuenta que el gasto a subvencionar es de pago mensual y la entidad no dispone de los recursos económicos suficientes para asumir las facturas, el pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% por adelantado en el momento de la firma del convenio y el 20% restante una vez se haya presentado la documentación justificativa correspondiente tal y como se especifica en el pacto octavo del presente convenio.

Asimismo, antes del pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMO: PUBLICACION

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDECIMO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no exista sobrefinanciación de actuación por la que ha sido otorgada la subvención.

Por este motivo la entidad Cáritas Diocesana de Vic comunicará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras administraciones y/u organismos públicos o privados, con destino a la misma finalidad de este convenio, acreditando que no existe sobrefinanciación en relación al mismo. En caso de producirse sobrefinanciación habrá que reducir proporcionalmente la subvención concedida, estando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobrefinanciado y la entidad Cáritas Diocesana de Vic estará obligada al reintegro correspondiente, en su caso.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinen al objeto de este convenio no excluyen a la entidad Cáritas Diocesana de Vic a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar el Ayuntamiento de Moià otros proyectos de la entidad.

DUODECIMO: MODIFICACION

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO: EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: REVOCACION

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por Cáritas Diocesana Vic relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO: RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOTERCERO: NORMATIVA DE APLICACION

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones de del Ayuntamiento de Moià aprobado en fecha 17 de abril de 2020 y la Ordenanza General de las Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada en fecha 17 de abril de 2020.

DECIMOSEPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Y para que se tome conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.

El alcalde	El beneficiario, Càritas Diocesana de Vic
Dionís Guiteras Rubio	Ramón Martínez Pujol
Doy fe, la secretaria accidental,	
Maria Àngels Aspa Pérez	